



# **JUNTA DE GOBIERNO**

20 DE JULIO DE 2021

## ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la reunión anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Informe de la Secretaría General.
4. Aprobación, si procede, en relación a la suscripción de distintos Convenios por esta Federación.
5. Debate y aprobación, si procede, de las propuestas elevadas a la Junta de Gobierno por las distintas comisiones sectoriales de trabajo de la FMM.
6. Aprobación, si procede, de acuerdo en relación a escrito de impugnación presentado por D. Pedro del Cura, Vicepresidente de la FMM, el pasado día 30 de marzo.
7. Aprobación, si procede, de los nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid, tratados en la Junta de Gobierno del pasado 5 de marzo.
8. Aprobación, si procede, de los nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid.
9. Aprobación, si procede, de las sustituciones de representantes en las Comisiones de Trabajo de la FMM.
10. Aprobación, si procede, de la creación de la Comisión del Canal de Isabel II, a propuesta del Presidente de la FMM.
11. Propuesta de los Grupos Políticos.
12. Aprobación, si procede, de la creación de la Central de Compras de la Federación de Municipios de Madrid y su Reglamento de funcionamiento.
13. Aprobación, si procede, de la Mesa Permanente de Contratación de la Federación de Municipios de Madrid y su Reglamento de funcionamiento.
14. Ruegos y preguntas.



## **INFORME DEL PRESIDENTE.**



## **INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL.**



## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DE DISTINTOS CONVENIOS POR ESTA FEDERACIÓN.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA JUVENTUD D ELA COMUNIDAD DE MADRID Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL) Y LA FEDERACIÓN DE MADRID POER EL QUE SE REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVECIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDADES DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE AL AÑO 2021**

**CONVENIO MARCO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (INSTITUTO REGIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO) Y LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID, PARA LA COORDINACIÓN DE ACTUACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PREVISTAS EN EL VI PLAN DIRECTOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2021-2024. (BORRADOR)**

## **DEBATE Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS PROPUESTAS ELEVADAS A LA JUNTA DE GOBIERNO POR LAS DISTINTAS COMISIONES SECTORIALES DE TRABAJO DE LA FMM.**

### **RESOLUCION DE LA COMISIÓN DE AGENDA 2030 Y DESARROLLO SOSTENIBLE, APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL 30 DE JUNIO DE 2021**

La Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó el 25 de Septiembre de 2015 la Agenda 2030, para el desarrollo sostenible, que constituye un plan de acción en favor de las personas, el planeta, la prosperidad, la paz mundial y la erradicación de la pobreza, todo ello mediante una Alianza Mundial para el desarrollo sostenible.

Los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y las 169 Metas propuestas en la Agenda serán de aplicación en todos los Países, respetando sus políticas y prioridades nacionales.

El 13 de octubre de 2017, el Gobierno de España creó el grupo de alto nivel para la implementación de la Agenda 2030 en el Estado Español y fruto de su trabajo, el 26 de junio de 2018 vio la luz el "Plan de Acción para la implementación de la Agenda 2030 - hacia una estrategia española de desarrollo sostenible". En su página 120 figura el compromiso de los gobiernos locales con los ODS, tal y como ha sido formulado por la FEMP, a través de la realización de actuaciones vinculadas a los mismos, como son el desarrollo de políticas de profundización democrática, la promoción de la cultura de paz, el establecimiento de redes de cooperación intermunicipal e internacional, la lucha contra el cambio climático, la promoción del empleo y la educación, entre otros aspectos.

Posteriormente, en la situación actual que vivimos de pandemia mundial, desde la Dirección General de Organización y Recursos de la FEMP se elaboró una consulta a EELL sobre la mejor estrategia a seguir, cuyo resultado fue el informe "Informe final. Proceso de consulta a Entidades Locales sobre la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030" de abril de 2021, donde se vio reflejada la necesidad de recursos desde los municipios para poder establecer acciones de implementación de la Agenda 2030.

Con la publicación por parte de la Secretaría de Estado para la Agenda 2030 de las "Directrices Generales de la Estrategia de Desarrollo Sostenible 2030" en junio del presente año se prioriza la predisposición y colaboración del gobierno con las entidades locales. Colaboración imprescindible para que sea una estrategia conjunta a nivel nacional.

Los Ayuntamientos, como administración más cercana a los ciudadanos, son clave en la implementación de la Agenda 2030 y en el trabajo de trasladar los ODS al ámbito local, al día a día de los ciudadanos. Es por ello que la Agenda 2030 debe estar presente en las políticas locales que se desarrollen.

Por todo ello la Comisión de la Agenda 2030 eleva a la Junta de Gobierno de la FMM, para su debate y aprobación, si procede, dar traslado a los municipios de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

- Elaborar un diagnóstico sobre la situación de los ODS en los municipios, que sirva de punto de partida para la elaboración de un plan de implantación de la Agenda 2030, del que salgan medidas y propuestas concretas de actuación a nivel local.
- Llevar a cabo campañas de sensibilización y concienciación sobre la importancia de la implementación de la Agenda 2030, en colaboración con entidades o asociaciones que puedan tener vinculación con los diferentes ODS, en el ámbito educativo, social y empresarial.

#### **COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL, COOPERACIÓN Y FAMILIA**

En su última reunión celebrada el pasado 9 de junio, la Comisión de Bienestar Social, Cooperación y Familia, acuerda, con la abstención del del Grupo Popular, elevar la siguiente propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la FMM:

- *Solicitar a la Dirección General de Atención al Mayor y la Dependencia la incorporación de las Policías Locales en los grupos de trabajo que se están formando para la elaboración de los mapas de soledad no deseada, al tratarse del colectivo más cercano y que mejor conoce la situación de vulnerabilidad de nuestros mayores.*

#### **RESOLUCIÓN DE LA SUBCOMISIÓN DE ASUNTOS TAURINOS APROBADA POR UNANIMIDAD EN LA REUNIÓN CELEBRADA EL 29 DE JUNIO DE 2021**

La Asociación de Ganaderos de Lidia de la Comunidad de Madrid (GLIMA) es una asociación de reciente creación del ámbito Comunidad de Madrid y que está compuesta por ganaderos de bravo, centros de concentración y tránsito y explotaciones de bueyes para festejos taurinos.

Esta Asociación de Ganaderos de Lidia de la Comunidad de Madrid (GLIMA) se organizó para defender los intereses de todos los ganaderos de bravo de la Comunidad de Madrid a raíz de la crisis que atraviesa la tauromaquia debido a la pandemia.

En la Comunidad de Madrid se mantienen un gran número de ganaderías de todas las categorías y con una gran variedad de encastes que hace que en los campos madrileños se albergue una gran joya genética seleccionada a través de los tiempos y que tanto bien hacen a la dehesa y su biodiversidad, siendo guardianes y protectores de nuestro medio ambiente. Estas explotaciones ganaderas son un gran potencial para la economía de los municipios y del entorno donde están ubicadas, no solo a través de todos los gastos que conlleva una explotación ganadera que repercute en un enriquecimiento de otros sectores y actividades que se ven beneficiados por su consumo, como por ejemplo, veterinarios, agricultores, fábricas de pienso, talleres mecánicos y un largo etcétera, sino que además, fijan población a través de la creación

de puestos de trabajo y dinamizan la economía de la zona, gracias al turismo rural que generan muchas de estas ganaderías.

Puesto que GLIMA es consciente de la gran dificultad por la que está pasando el sector, proponen poner en conocimiento de la FMM no sólo la asociación sino también el listado de las explotaciones que la componen, para dar así a conocer la gran oferta ganadera que existe dentro de la región de Madrid, por lo cual proponen a la FMM hacer llegar a todos los municipios de la Comunidad de Madrid este escrito, con el fin de promover la tauromaquia a través de las propuestas que se detallan a continuación:

1. Reactivación de los festejos taurinos para la promoción de la tauromaquia a través de la organización de novilladas con o sin caballos, becerradas, corridas de toros, rejones y festejos populares. Para estos festejos, se solicita la colaboración para que se tengan en cuenta como primera opción a las ganaderías de bravo de la Comunidad Autónoma de Madrid, de igual manera, a la hora de elaborar pliegos de condiciones por parte de los ayuntamientos para la licitación y adjudicación de sus Plazas de Toros, se tenga en cuenta de manera positiva en esos pliegos, a los empresarios que adquieran la totalidad de las reses de esos festejos en las ganaderías de Madrid. Con esto, los ayuntamientos contribuyen no solo a que se puedan seguir manteniendo estas ganaderías con lo que ello supone desde el punto de vista económico, medio ambiental y genético, sino que también ayuda a la promoción de un producto cien por cien madrileño, fomentando el consumo de proximidad, con los beneficios que ello conlleva a la hora de ahorrar gastos de transporte, sino que también tener un servicio más próximo, cercano y directo, que beneficiará de manera positiva en el resultado de la realización del festejo. Este año, debido a la situación del COVID la mayoría de los ganaderos de la comunidad tienen disponibilidad de toros, novillos, bueyes... en sus explotaciones, por lo que se está en disposición de abastecer una gran parte de la necesidad de ganado para los festejos que se celebren en los municipios madrileños.

2. Que la FMM y GLIMA soliciten conjuntamente una reunión con el Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid, con el propósito de dar a conocer GLIMA y solicitar financiación para la celebración festejos en los municipios de la región.

3. Proponer al Centro de Asuntos Taurinos de la Comunidad de Madrid que reconozca de alguna manera a los municipios de la región que compren a explotaciones madrileñas.

4. Se propone también que, a través de los ayuntamientos, sus alcaldes o las concejalías pertinentes se haga una difusión y promoción en los colegios de las visitas a las explotaciones ganaderas de bravo, para poder así enseñar la crianza, su entorno y el medio natural en el que vive el toro bravo.

5. Se propone también la preparación y organización de un acto de presentación de la asociación GLIMA para todos los alcaldes de los municipios madrileños en una las explotaciones madrileñas que se acuerde.

Se anexa a la presente propuesta listado de socios que pertenecen a GLIMA:



## **RESOLUCIÓN EN RELACIÓN CREACIÓN DEL “FONDO COVID 19 PARA ENTIDADES LOCALES” EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD DE MADRID**

### **Exposición de motivos**

El 15 de marzo se cumplió un año de la entrada en vigor en España del Estado de Alarma. Una situación inédita surgida como respuesta urgente a la emergencia sanitaria provocada por el Coronavirus.

Durante este año, el virus, ya convertido en pandemia mundial, ha tenido una afección que ha trascendido los límites de la salud, extendiendo la naturaleza sanitaria de la crisis hacia ámbitos tan fundamentales como la economía y el empleo.

La ciudadanía sufre las consecuencias y ha precisado de una respuesta por parte de las administraciones públicas con una magnitud cuya envergadura ha determinado la propia excepcionalidad de la situación.

Fiel a su papel histórico, el de los ayuntamientos, ha sido fundamental. Como administración más cercana y permeable con la realidad, se ha mostrado como el primer dique de contención frente a las crecientes y diversas necesidades que han ido surgiendo tras el paso de los meses y el estancamiento, cuando no empeoramiento, de la situación en un contexto global.

Pero la capacidad de los ayuntamientos está al límite, exhaustos, porque su realidad transcurre por el mismo escenario de crisis, y a la recesión de la actividad económica, que también ha mermado ingresos otrora recurrentes, suman el esfuerzo del importante incremento de ayudas de carácter social, tributario o a la actividad comercial y hostelera, entre otras.

Una situación que, si ya se percibía crítica en el corto plazo, vio como la llegada de “Filomena”, un temporal histórico de nieve que azotó de manera particularmente intensa a la Comunidad de Madrid terminaba de exprimir la capacidad de los ayuntamientos que han tenido que afrontar gastos que además de extraordinarios han sido en muchos casos, impropios.

### **Financiación por parte de administraciones de rango superior**

El Gobierno de España, a través del Real Decreto-ley 22/2020 de 16 de junio, por el que se regula la creación del Fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento, ha destinado **3.346.367.030 euros** a la Comunidad de Madrid para hacer frente a

la incidencia presupuestaria derivada de la crisis originada por la pandemia y sus consecuencias sanitarias, económicas y sociales.

Estos fondos han sido distribuidos por la Comunidad de Madrid entre las distintas Consejerías

de su gobierno. La intervención con estos fondos en los municipios de la región ha quedado circunscrita en aquellos servicios cuya competencia pertenece a la Comunidad de Madrid.

No

se han realizado transferencias directas de estos fondos a los ayuntamientos.

Por otro lado, el Gobierno de España ha comunicado el acuerdo de distribución de 10.00 millones de euros entre todas las Comunidades y Ciudades Autónomas a través del

Fondo REACT-EU, correspondiendo **1.284 millones de euros** a la Comunidad de Madrid. Este fondo está destinado a fortalecer el Estado del Bienestar y a reactivar la economía tras el impacto de la pandemia provocada por la COVID-19 a través de operaciones en el ámbito de la educación, la sanidad y los servicios sociales, para paliar el impacto sufrido en ellos como consecuencia de la pandemia, así como para transformarlos estratégicamente de cara al futuro. No obstante, se contempla la posibilidad de que se puedan plantear otros ámbitos de actuación que se consideren relevantes para la reactivación económica, espacio en el encaja la

financiación directa a las entidades locales como elemento fundamental para el objeto de reactivación global que persiguen los fondos REACT-EU.

En todos los ámbitos, las administraciones públicas han tenido que hacer un esfuerzo sin precedentes para dar respuesta a las necesidades que se derivan de la crisis generada por el Coronavirus y para ello cada una de las administraciones ha recibido un soporte económico fundamental por parte de su administración responsable en función de su rango jerárquico. Dado que, el Gobierno de España a través de la Unión Europea y por otro lado, las Comunidades y Ciudades Autónomas a través del Gobierno de España, han recibido y/o están

recibiendo fondos extraordinarios, el objetivo de los municipios representados en la FMM es que se establezcan mecanismos ágiles para que **los Ayuntamientos gestionen directamente los fondos procedentes del Gobierno de España y de la Unión Europea**. Nuestros Ayuntamientos, al ser la administración más cercana al ciudadano, están en disposición de gestionar de forma eficiente políticas dirigidas al empleo local, a los trabajadores autónomos y PYMES, además de desarrollar proyectos relacionados con la economía circular, la movilidad, la sostenibilidad, la eficiencia energética, la transición ecológica y el respeto al medio ambiente.

Por todo ello, anhelando el día en que se recuerden los actuales como una triste parte de la historia, pero conscientes de que hoy son todavía muchos los ámbitos donde las entidades locales a través de sus competencias deben actuar en función de su responsabilidad como administración pública, solicitamos el compromiso de **todas las administraciones de rango superior** para el establecimiento de una vía de financiación directa a las entidades locales de la Comunidad de Madrid.

## **2. Gobierno de España (33%).**

300 millones de euros provenientes de los 3.346.367.030 euros millones asignados a la Comunidad de Madrid por el Gobierno de España a través del Real Decreto-ley 22/2020 de 16 de junio, mediante transferencia directa a las entidades locales.

**3. Comunidad de Madrid (33%).** 300 millones de euros provenientes del futuro presupuesto que se apruebe de la Comunidad de Madrid mediante transferencia directa a las entidades locales.

## **RESOLUCIÓN RELATIVA A LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS FONDOS EUROPEOS CORRESPONDIENTE AL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.**

En la línea planteada en la FEMP en la reunión de la Junta de Gobierno del 23 de febrero de 2021, sobre la **participación de las entidades locales en los Fondos Europeos correspondientes**

al **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**, la Junta de Gobierno de la Federación de Municipios de Madrid, plantea para su aprobación las siguientes consideraciones:

**1º. PRIMERO:**

Apoyamos a la FEMP en su declaración para instar al Gobierno de España a gestionar de forma coordinada con los gobiernos autonómicos y las entidades locales, tal y como se planteó por la FEMP siguiendo el gobierno de cogobernanza requerido por la UE.

**2º. SEGUNDO:**

Entendemos que los gobiernos locales juegan un papel importante en el ***Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia***:

Los ayuntamientos, la administración local más cercana a la ciudadanía, que está demostrando ser el gran motor de transformación en la sociedad actual, haciendo posible el acceso total a servicios que garantizan la calidad de vida de las personas, son la clave para garantizar la puesta en marcha de los cambios determinantes para lograr convertir en realidad los **Objetivos de Desarrollo Sostenible**, en el que todo gobierno debe apoyarse para dar respuesta a las necesidades actuales de una sociedad que requiere una intervención urgente.

La digitalización responsable, el cuidado y respeto del Medio Ambiente, la igualdad entre hombres y mujeres, el fin de las brechas sociales y la diferenciación de clases, la transparencia en políticas y administraciones, el desarrollo urbano coherente y sensato... todo esto pasa por la acción y concienciación de las entidades públicas locales. Si queremos llegar a los/as ciudadano/a, debemos hacerlo desde el origen, y el origen está en lo local.

Por ello, en línea con la propuesta de la FEMP, los Fondos Europeos deben aumentarse y asignarse de una manera directa, sin intermediarios, a los gobiernos locales, como uno de los pilares fundamentales en la reactivación económica y social de nuestros pueblos y ciudades.

### **3º. TERCERO**

Subrayamos como muy positiva la participación de las entidades locales a través de la FEMP, tal y como se está materializando a nivel nacional con la presencia de esta Federación con voz y voto en las diversas conferencias sectoriales en las que se debaten la asignación de los fondos europeos.

### **4º. CUARTA**

Tal y como está previsto, la gestión de Fondos Europeos correspondientes al **Plan de Recuperación** y destinados a los ayuntamientos mayores de 50.000 habitantes, se ejecutarán de manera directa con el Gobierno de España, de acuerdo a la negociación mantenida con la FEMP. El resto de municipios se ejecutarán a través de las diputaciones provinciales, órganos supramunicipales. Entendemos que en las **Comunidades Autónomas uniprovinciales** este papel lo ejercerán los gobiernos regionales. En estos casos, se precisaría tener un órgano similar al nacional donde la cogobernanza entre los gobiernos regionales y las Federaciones territoriales representativas de los municipios garantizarán que la opinión municipal está presente en la toma de decisiones. Por todo ello, proponemos:

**1º.** Instar al Gobierno de España para que, en el desarrollo de la normativa correspondiente a estos Fondos Europeos finalistas hacia los ayuntamientos, en el caso de uniprovinciales, se prevea, la creación de un órgano de participación y decisión que represente a ambas instituciones (regional y local).

**2º.** Instar al Gobierno de la Comunidad de Madrid, para que constituya un órgano de participación paritaria entre CAM y FMM para la toma de decisiones, coordinación, valoración y evaluación de todo lo concerniente a los proyectos de iniciativa municipal susceptibles de financiarse con dichos Fondos Europeos.”

#### **Propuesta a la FEMP**

Ratificar la posición de la FMM de apoyo incondicional a las gestiones realizadas por la FEMP ante el Gobierno de España con relación a los fondos europeos que componen el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**.

A su vez, solicitamos a la FEMP que plantee al Gobierno de España la necesidad de **desarrollar un sistema de gestión de los fondos en las Comunidades Uniprovinciales**, que habilite la participación de los ayuntamientos (las federaciones territoriales como representantes de estos) en el desarrollo y decisión sobre los mismos, en la línea expresada por el acuerdo precitado en su punto 4.1.

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACUERDO EN RELACIÓN A ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO POR D. PEDRO DEL CURA, VICEPRESIDENTE DE LA FMM, EL PASADO DÍA 30 DE MARZO.**

**Sr. Presidente de la FMM  
D. Guillermo Hita Téllez  
C/ Princesa, 5 primera planta  
28008 MADRID**

Madrid, a 29 de marzo de 2021

Sr. Presidente:

Yo, **D. Pedro del Cura Sánchez**, como **Vicepresidente y Portavoz del Grupo de la Red de Municipios por el Cambio** en la Junta de Gobierno de la FMM.

Procedo a presentar, en el Registro General de la FMM en el día de hoy, la **impugnación del punto número 7 del Orden del Día** de la **Junta de Gobierno** celebrada el pasado 5 de marzo: **“Dar cuenta de los nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid”**.

Según lo dispuesto en los **Estatutos** de la **Federación de Municipios de Madrid** en su

### **ARTÍCULO 32**

#### **1. Serán atribuciones de la Junta de Gobierno:**

**c. Designar a los representantes de la FMM en los organismos en que haya representación local.**

Las **designaciones** de representantes de la FMM en diferentes organismos, es una atribución de la Junta de Gobierno. El acuerdo tomado en la pasada Junta de Gobierno del 5 de marzo, sobre este punto no es válido, puesto que fue propuesto por el Presidente como una **dación de cuentas** y no como una **designación**.

La designación puede venir precedida de un acuerdo o bien, en caso de no existir acuerdo, se deben proponer alternativas y ser votadas.

En este caso, en la Junta de Gobierno celebrada el 5 de marzo de 2021, manifesté que no había tenido conocimiento hasta la convocatoria de dicha Junta de Gobierno de las designaciones y nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid y que por tanto no había participado en el proceso, ni había podido formular propuestas al respecto.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicitamos que se proceda a anular el referido acuerdo de nombramientos y que se proceda a repetir dicho proceso conforme a los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid.



Agradeciendo su atención, reciba un cordial saludo.

**Pedro del Cura Sánchez**  
**Vicepresidente en la Junta de Gobierno de la FMM**

**Portavoz del Grupo de la Red de Municipios por el Cambio**

**INFORME QUE PRESENTA EL COORDINADOR DE LOS SERVICIOS JURÍDICO-TECNICOS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID, EN RELACION AL PUNTO 7 DEL ORDEN DEL DIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO CELEBRADA EL PASADO 5 DE MARZO DE 2021, Y ESCRITO DE IMPUGNACIÓN PRESENTADO.**

El pasado 5 de marzo de 2021 se celebró Junta de Gobierno de la FMM, con un orden del Día cuyo literal, en su punto 7 era el siguiente:

“Dar cuenta de los nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid”.

El punto fue tratado como un mero dar cuenta por los señores miembros de la Junta de Gobierno, sin ser sometido a aprobación.

El 15 de marzo de 2021, se presenta en el Registro de la FMM, escrito firmado por Doña Maria Luisa Escalante Miragaya, en representación de D. Pedro del Cura, Vicepresidente en la Junta de Gobierno y Alcalde de Rivas Vaciamadrid, cuyo literal en parte es el siguiente:

“Procedo a presentar, como Coordinadora de la RMC, en el Registro General de la FMM, la impugnación del punto número 7 del Orden del Día de la Junta de Gobierno celebrada el pasado 5 de marzo: “Dar cuenta de los nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid”.”.

En base a los anterior, se emite el presente informe.

**Legitimidad para impugnar acuerdos de la Junta de Gobierno y plazos.**

El artículo 33.1 de los estatutos de la Federación de Municipios de Madrid establece que **“Los miembros de la Junta de Gobierno *deberán ostentar la condición de presidente de la Corporación*”.**

En base a lo anterior, el Señor Del Cura se encuentra legitimado, como miembro de la Junta de Gobierno, así como representante en su condición de alcalde presidente del Ayuntamiento de Rivas Vaciamadrid, para la presentación de escritos de impugnación de los acuerdos que se adopten en el seno de la Federación de Municipios de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, a cuyo tenor los asociados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la asociación que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso.

### **Representación ante la Federación de Municipios de Madrid.**

El artículo 9 de los vigentes Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid, en su artículo 9 establece que la representación de cada ente la ostentará su presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue.

### **La figura del Coordinador de la FMM, y su capacidad para actuar por representación.**

El puesto de Coordinador Político de la FMM se encuentra regulado en el artículo 42 de los vigentes estatutos, ostentando una mera función asistencial de sus partidos o coaliciones en la Junta de Gobierno, y las distintas Comisiones Sectoriales de Trabajo, con voz en las mismas, pero sin voto. No siendo por ello válidos representantes de los miembros de la Junta de Gobierno para ejercer funciones reservadas exclusivamente a éstos.

El acto de impugnación por parte del Sr. Pedro del Cura tendría cabida sin duda alguna en la normativa de esta Federación y en la legislación vigente, a tenor del mencionado artículo 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, si fuese él quien ejerciese tal derecho. Pero en el escrito presentado, es la propia Coordinadora quien formalmente realiza y firma la impugnación adoleciendo de esa capacidad por su parte, aún cuando aclara actuar para ello en nombre del Vicepresidente y Portavoz de la Red de Municipios por el Cambio, D. Pedro del Cura Sánchez.

### **Sobre lo acontecido en relación al punto 7 de la Junta de Gobierno.**

La convocatoria de la Junta de Gobierno del día 5 de marzo de 2021 fue cursada con un Orden del día, cuya redacción, en su punto séptimo fue la de *“Dar cuenta de los nombramientos de representantes de la FMM en los distintos Consejos de la Comunidad de Madrid”*. Esta redacción del punto vino motivada por la tradición en la FMM, al ser éste un punto que históricamente llegaba previamente acordado por todos los grupos políticos con representación, con lo que la expresión de la Junta de Gobierno se manifestaba por asentimiento a un acuerdo, en virtud a lo regulado en el artículo 32.2 de su Reglamento de Régimen Interno (*32.2. La adopción de los acuerdos deberá realizarse, en un primer intento, por consenso de los miembros de la Junta de Gobierno*).

Sobre la validez o no de los nombramientos adoptados de ese modo, los mismos carecerían de validez si éstos hubieran sido adoptados en un órgano que no es el reconocido estatutariamente para ello. Pero independientemente de si la adopción del acuerdo se tomó por asentimiento o por votación, conviene aclarar que el mismo toma efecto en el momento que se incluye como punto a tratar en el órgano que tiene capacidad para ello, la Junta de Gobierno, dado que es ésta, conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.c de los estatutos quien ostenta esa atribución. (*“c. Designara los representantes de la FMM en los organismos en que haya representación local”*).

En este sentido, el artículo 31.2 del citado Reglamento de Régimen Interno de la FMM establece que *“El orden del día en las reuniones ordinarias será fijado por el Presidente según su criterio”*. Lo que fundamenta que en esta ocasión se siguiese el criterio habitual que hasta el momento había prevalecido en la FMM hasta la fecha en cuanto a la redacción del punto a tratar, siendo incuestionable que el mismo se trató en el órgano con atribuciones para ello.

No obstante lo anterior. La información relativa al punto debería haber estado a disposición de los miembros de la Junta de Gobierno con una anticipación de al menos tres días hábiles, conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 del mismo Reglamento de

Régimen Interno. *(31.3. La información relativa a cada punto que sea incluido en el orden del día deberá estar en disposición de los miembros de la Junta de Gobierno con una anticipación de al menos tres días hábiles .../...).*

Igualmente, una vez manifestada la discrepancia del Sr. Pedro del Cura en la Junta de Gobierno, lo que supondría una falta de consenso, el acuerdo debería haber sido adoptado al menos por mayoría simple de sus miembros, siendo por ello necesario e ineludible haber sido sometido a votación. *(Artículo 32: 1. Todos los asuntos se debatirán y acordarán por el orden en que estuviesen relacionados en el orden del día. 2. La adopción de los acuerdos deberá realizarse, en un primer intento, por consenso de los miembros de la Junta de Gobierno. 3. Si el consenso no fuese posible, los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple. 4. De existir empates, serán dirimidos por el Presidente, mediante su voto de calidad.)*

#### **En conclusión**

- o El Sr. Pedro del Cura está legitimado para presentar cualquier escrito de impugnación de acuerdos de la Junta de Gobierno, de la que es integrante.
- o Los coordinadores de la FMM no pueden actuar en representación de los miembros de la Junta de Gobierno para actos reservados exclusivamente a los mismos.



- o El escrito por ello, presentaría defectos formales que imposibilitarían su tramitación como impugnación del modo solicitado en el mismo. No obstante lo anterior, éste defecto podría ser solventado por el Sr. Pedro del Cura mediante la presentación de un nuevo escrito firmado por él. Se encontraría para ello en tiempo suficiente para hacerlo, ya que estaría aún dentro del límite de los 40 días
- conforme a lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación.
- o El punto 7 del Orden del Día de la Junta de Gobierno de 5 de marzo , relativo a los nombramientos que habitualmente realiza la FMM en distintos organismos debió ser tratado como una propuesta sometida a la aprobación de los miembros de la misma, no como un dar cuenta, una vez manifestada la discrepancia y oposición del Sr. Pedro del Cura sobre los nombramientos, lo que hacía necesario someter a votación el punto, según lo establecido en los artículos 32.2 y 32.3 del Reglamento de Régimen Interno de la FMM (*32.3 Si el consenso no fuese posible, los acuerdos deberán ser adoptados por mayoría simple*).

Esta situación puede ser solventada con la nueva presentación del punto en la próxima Junta de Gobierno de la FMM, redactado como aprobación, sometiéndolo a su votación de persistir la falta de acuerdo, y dando traslado previo de la relación de nombramientos que se propone a conocimiento de los señores miembros de la Junta de Gobierno al menos con tres días hábiles de anticipación.

Es cuanto tengo el honor de informar, en Madrid, a veinticuatro de marzo de dos mil veintinueve.

EI COORDINADOR DE LOS SERVICIOS JURIDICO/TECNICOS.

Pablo Zúñiga Alonso.

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA FMM EN LOS DISTINTOS CONSEJOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, TRATADOS EN LA JUNTA DE GOBIERNO DEL PASADO 5 DE MARZO.**

En virtud del artículo 32.c de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid se propone el nombramiento y la sustitución de las personas que a continuación se relacionan en los siguientes organismos de la Comunidad de Madrid, como representantes de esta Federación:

### **Comisión de Urbanismo de Madrid:**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3.1, apartado c) del Decreto 1/2016, de 5 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento interno de la Comisión de Urbanismo, adscrita a la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Sostenibilidad

- D. Jorge Canto López, Concejal de Arganda del Rey TITULAR  
Suplente: D. Bruno Garrido Pascual (Ayuntamiento de Parla)
- D. Jorge Juan Rodríguez Conejo, Concejal de Getafe TITULAR  
Suplente: D. Juan Pablo González González (Ayuntamiento de Los Molinos)
- D. Francisco Javier Corpa Rubio, Alcalde de San Fernando de Henares TITULAR  
Suplente: D<sup>a</sup>. Noelia González Guerrero (Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid)
  - D<sup>a</sup>. Mercedes González Fernández, Concejala de Madrid TITULAR  
Suplente: D. José Redondo Fernández (Ayuntamiento de Velilla de San Antonio)
  - D<sup>a</sup>. Laura Oliva García, Concejala de Leganés TITULAR  
Suplente: D. David Estrada Ballesteros (Ayuntamiento de Aranjuez)
  - D. Máximo Hernández Ruiz, Concejal de Rascafría. TITULAR  
Suplente: Victoriano Alcolea Camarero (Ayuntamiento de Collado Villalba)
  - D<sup>a</sup>. Lucia Fernández Fernández, Concejal de San Sebastián de los Reyes. TITULAR  
Suplente: D. Ignacio Pablo Miranda Torres, Concejal de Boadilla del Monte
  - D. Antonio Coello Gómez-Rey, Alcalde de Los Molinos. TITULAR  
Suplente: D<sup>a</sup>. Almudena Ruiz Escudero, Concejal de Pozuelo de Alarcón
  - D. Pedro Luis Sanz Carlavilla, Alcalde de Meco. TITULAR  
Suplente: D<sup>a</sup>. Sonia Teresa Robles Montero, Concejal de Soto del Real
  - D. Antonio Sin Hernández, Alcalde de Pelayos de la Presa. TITULAR  
Suplente: D. Diosdado Soto Pérez, Alcalde de Guadarrama

### **Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid:**

Artículo 46.2.B.b) de la Ley 8/1993 de 22 de junio de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas, formará parte del Consejo para la Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras de la Comunidad de Madrid un representante de la Federación de Municipios de Madrid.

D. Bruno Garrido Pascual, Concejal de Parla

### **Comité de Coordinación Aeroportuaria de Madrid (CCAMAD):**

Según el artículo 2 del Real Decreto 697/2013, de 20 de septiembre, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Comités de Coordinación Aeroportuaria, la Federación de Municipios de Madrid debe nombrar 3 vocales y sus respectivos suplentes, que deben representar a las Corporaciones Locales en el Comité

- D. Jesús Muñoz Muñoz, Concejal de Paracuellos del Jarama. Titular
  - o D<sup>a</sup>. Alejandra Serrano Fernández, Concejal de San Fernando de Henares. Suplente
- D. Francisco Javier Corpa Rubio (Ayuntamiento de San Fernando de Henares) Titular
  - o D. Juan Jesús Valle García (Ayuntamiento de Algete) Suplente
- D<sup>a</sup>. Cristina Martínez Concejo (Ayuntamiento de Alcobendas) Titular
  - o D. Javier Almaraz Fernández (Ayuntamiento de Paracuellos del Jarama) Suplente

### **Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid:**

El Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, recoge en su artículo 4.5 c) que entre los Vocales del Pleno, existirá un vocal en representación de los municipios de más de 50.000 habitantes, y otro en representación de los de menos de dicha cifra, a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

- Leticia Martín García, Concejala de San Fernando de Henares, PSOE
- David Mesa Vargas, Concejal de Boadilla del Monte, en representación de los Ayuntamientos de más de 50.000 habitantes, PP

### **Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid:**

La Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, crea en su artículo 29, el Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid. Mediante el Decreto 57/2016, de 7 de junio, se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del citado Consejo. En su artículo 8 i) se determina que formará parte del mismo un vocal representante del ámbito municipal a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid.

- D<sup>a</sup> Teresa González Ausín (Ayuntamiento de Coslada)

### **Consejo Asesor de Asuntos Europeos de la Comunidad de Madrid:**

Ley 4/1996 de 1 de julio de creación del y según lo dispuesto en su artículo 4.c) Uno tiene que ser del Ayuntamiento de Madrid

- D<sup>a</sup>. Sara Hernández Barroso, Alcaldesa de Getafe
- D<sup>a</sup>. Enma López Araujo, Concejala del Ayuntamiento de Madrid
- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Martínez Ojeda, Adjunta a la Secretaria General de la Federación de Municipios de Madrid.

### **Consejo de la Emigración y el Retorno de la Comunidad de Madrid:**

Decreto 158/2018, de 6 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 129/2007, de 20 de septiembre, por el que se regula la promoción y ayuda de la Comunidad de Madrid a los madrileños residentes en el extranjero y se crea el Consejo de la emigración y el retorno.

D<sup>a</sup> África Sánchez Marín, Coordinadora del Grupo Popular en la Federación de Municipios de Madrid

D<sup>a</sup> Raquel López Rodríguez, Concejala del Ayuntamiento de Fuenlabrada

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS NOMBRAMIENTOS DE REPRESENTANTES DE LA FMM EN LOS DISTINTOS CONSEJOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID.**

En virtud del artículo 32.c de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid se propone el nombramiento y la sustitución de las personas que a continuación se relacionan en los siguientes organismos de la Comunidad de Madrid, como representantes de esta Federación:

### **Consejo Regional de Mayores de la Comunidad de Madrid:**

- D<sup>a</sup>. Vanesa Gómez Ruiz-Medrano, Concejala del Ayuntamiento de Navacarnero PSOE
- D. Manuel Zarza Muñoz, Concejal del Ayuntamiento de Valdemoro. PSOE
- D<sup>a</sup>. Loreto Sordo Ruíz, Concejal del Ayuntamiento de Madrid. PP
- D<sup>a</sup>. Patricia Fernández Atienza, Concejal del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada. PP

Sustitución de D<sup>a</sup>. Loreto Sordo Ruíz, Concejal del Ayuntamiento de Madrid, por D. Juan Carlos Pérez Aguilar, Director General de Mayores del citado Ayuntamiento.

### **Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid**

D<sup>a</sup> Raquel Monedero Lázaro, Concejal de Majadahonda, sustituye a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Montón Rosáenz, Concejal del mismo Ayuntamiento PP

### **Comisión de Urbanismo de Madrid**

D. Francisco Pérez Ramos, Concejal de Madrid, sustituye a D<sup>a</sup> Mercedes González Fernández, como vocal titular. PSOE

### **Comité Asesor INUNCAM**

D. Alejandro Martín Jiménez, Concejal de Seguridad, Convivencia, Cultura y Transición Ecológica del Ayuntamiento de Móstoles, y Presidente de la Comisión de Seguridad de la FMM, PSOE

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS SUSTITUCIONES DE REPRESENTANTES EN LAS COMISIONES DE TRABAJO DE LA FMM.**

En virtud del artículo 43 de los Estatutos de la Federación de Municipios de Madrid se propone, a instancia de los diferentes grupos políticos con representación en la F.M.M, la sustitución en las **Comisiones de Trabajo** de esta Federación de las personas que se relacionan a continuación:

- D. Paco Pérez Ramos, Concejal de Madrid, sustituye a D. Pedro del Cura, Alcalde de Rivas Vaciamadrid, como vocal de la Comisión de Urbanismo, Ordenación del Territorio y Vivienda, a propuesta de RMC.
- D. Blanca Ibarra Morueco, Concejala de Alcalá de Henares, sustituye a D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Castro Sancho, Alcaldesa de Valdeavero, como vicepresidenta de la Comisión de Sanidad, Salud Pública y Consumo, a propuesta del Grupo Socialista.
- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Luisa Castro Sancho, Alcaldesa de Valdeavero sustituye a D. Blanca Ibarra Morueco, Concejala de Alcalá de Henares, como vocal de la Comisión de Sanidad, Salud Pública y Consumo, a propuesta del Grupo Socialista.
- D<sup>a</sup>. Raquel Monedero Lázaro, Concejal de Majadahonda, sustituye a D. Anselmo Cicuéndez Gallego, Concejal de Colmenar Viejo, como vocal de la Comisión de Educación, Juventud e Infancia, a propuesta del Grupo Popular.
- D. Gastón Ouviaña Cabezas Ríos, Concejal de Algete, sustituye a D. Alfredo Martín Rodríguez, Concejal de San Martín de Valdeiglesias, como vocal de la Comisión de Deportes, a propuesta del Grupo Socialista.
- D<sup>a</sup>. Noelia Barrado Olivares, Alcaldesa de Soto del Real, sustituye a D. Juan Lobato Gandarias, anterior Alcalde del mismo Ayuntamiento, como vocal de la Comisión de Agenda 20/30 y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Grupo Socialista.
- D. Álvaro Vidal González, Concejal de Madrid, sustituye a D<sup>a</sup> Maite Pacheco Mateo-Sagasta, como vocal de la Comisión de Agenda 20/30 y Desarrollo Sostenible, a propuesta del Grupo Socialista.

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN DEL CANAL DE ISABEL II, A PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA FMM.**

### **PROPUESTA DEL PRESIDENTE PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA COMISIÓN DE TRABAJO DEDICADA ÍNTEGRAMENTE A CANAL DE ISABEL II**

Venimos observando como las cuestiones que afectan a todo lo relacionado con el Canal de Isabel II tienen cada vez más relevancia y cada vez es más necesario que desde la Federación de Municipios tengamos una posición clara sobre todos los asuntos del Canal que nos afectan.

En este sentido, todos los temas relacionados con el Canal se han tratado en la Comisión de Medio Ambiente y Economía Circular, pero entendemos que están adquiriendo un peso específico importante por sí mismos, a la vez que la Comisión debe tratar otro tipo de asuntos que cada vez tienen menos que ver con el Canal.

Por todo ello, PROPONGO a la Junta de Gobierno de la FMM, la creación de una nueva Comisión Sectorial de Trabajo, específica del Canal de Isabel II, con idéntica composición que el resto de comisiones e idéntica representatividad.

GUILLERMO HITA TÉLLEZ

Presidente

## **PROPUESTA DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO CIUDADANOS - PARTIDO DE LA CIUDADANÍA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FMM**

Se entiende la salud como un recurso para la vida, como un medio para llegar a un fin: llevar una vida individual, social y económicamente productiva. Acentúa los recursos personales y sociales, así como las aptitudes físicas. (Glosario de Términos de Promoción de Salud, OMS, 1998).

En el contexto de la Promoción de Salud, se considera la salud como la capacidad de desarrollar el propio potencial personal y responder de forma positiva a los retos del ambiente (Glosario de Promoción de Salud, Don Nutbeam, 1985).

La Educación para la Salud (EPS) ha sido considerada como uno de los campos de innovación de la reforma educativa, y cobra cada vez más importancia como área de trabajo pedagógico en la educación reglada y en la educación social (no reglada).

Así pues, la EPS, que tiene como objetivo mejorar la salud de las personas, puede considerarse desde dos perspectivas:

1. Preventiva: Desde el punto de vista preventivo, capacitando a las personas para evitar los problemas de salud mediante el propio control de las situaciones de riesgo, o bien, evitando las posibles consecuencias.
2. Promoción de la salud: Desde una perspectiva de promoción de la salud, capacitando a la población para que pueda adoptar formas de vida saludables.  
Esta revolución ideológica ha llevado, como consecuencia, a la evolución en los criterios sobre los que se sustenta el concepto de EPS.

El concepto de Escuela Promotora de Salud emerge simultáneamente en Europa y Norteamérica a mediados de los años 80, mientras se empiezan a trazar las bases de la carta de Ottawa de la promoción de la salud.

Las Naciones Unidas reconocen el potencial de las escuelas para influir, no sólo en la situación educativa de los jóvenes, sino también en su salud y en su desarrollo económico. Esto se hace evidente en la importancia que se le ha dado a la educación primaria universal. También hay una relación bien establecida entre medio escolar y resultados en la mejora de la salud. Estas relaciones evidencian una mejora mutua, por lo que las escuelas sean un lugar importante, tanto para la educación como para la salud.



La Ley de Educación propone trabajar una serie de temas sobre salud que, a pesar de no ocupar un lugar concreto en el currículo, se han de trabajar a lo largo de la escolaridad. Estos son los llamados “ejes transversales”, los cuales, pretenden alcanzar un objetivo básico: promover el desarrollo de conductas críticas y reflexivas en los estudiantes.

Entre estos ejes se sitúa la Educación para la Salud. Por tanto, según la legislación vigente, la Educación para la Salud debe tratarse de manera transversal, pero no todos los centros consiguen hacerlo. De hecho, en función del nivel de transversalidad que se alcance, podemos clasificar las propias escuelas y detectar que muchos de estos centros no llegan al nivel de Escuela Promotora de Salud.

Trabajar la Educación para la Salud (EPS) en las escuelas es apostar por una educación integral de los estudiantes, como futuros adultos autónomos y responsables. De esta manera, se puede asegurar el derecho a la salud y a la educación de la infancia como una responsabilidad de todos, y que parte de la inversión que cada sociedad haga, pueda generar, a través de la capacidad creadora y productiva de los jóvenes, un futuro social y humano sostenible.

Por todo ello, encontramos en España una situación ciertamente dispar en cuanto a las actividades desarrolladas de Educación para la Salud en la Escuela, no sólo en cuanto a recursos, sino en muchos sentidos, aludiendo uno de ellos a la figura de la **implantación de la Enfermera Escolar**.

En 1994, el Ministerio de Educación intentó facilitar e impulsar que las escuelas integraran mediante EPS la adhesión a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud.

Posteriormente en el Preámbulo de la ley 1/1994, de 28 de marzo, de Salud Escolar, establecía que:

[...] “la educación para la salud realizada en el ámbito de la comunidad escolar complementa la socialización de comportamientos y la adquisición de hábitos que favorece una mejor calidad de vida y capacita a cada uno de los individuos y a todo el colectivo para mejorar su salud y aumentar el control de ésta [...]”.

El objetivo de la citada ley es adaptar el papel educador que tiene la escuela para incluir en todos los ámbitos en los campos de la salud y el consumo, para que la salud escolar responda a la concepción de la escuela como ambiente de vida y trabajo, y como lugar de promoción de salud y formación en un estilo de vida saludable. Para conseguir estos objetivos, esta normativa de salud, establece que debe existir una estrecha colaboración entre las instituciones y profesionales de la sanidad y de la docencia.

La enfermera escolar, no es una figura de nueva creación, sino que su concepto se remonta a hace más de un siglo de historia en Occidente. Existiendo desde el final del siglo XIX y principios del siglo XX en países como Reino Unido, Francia, Escocia, Suecia y Estados Unidos.

Teniendo en cuenta la vulnerabilidad de los menores, así como sus necesidades asistenciales tanto para aquellos niños con patología crónica, aguda, pluripatología, así como la cobertura de urgencias que se pueden dar tanto internamente o externamente en el horario lectivo que se dan en las guarderías, escuelas ordinarias y escuelas de educación especial. **Desde Ciudadanos** pensamos, que debería ser un derecho dar respuesta a todas estas necesidades que se generan a consecuencia del estado de salud, integrando al estudiante de forma natural en el entorno escolar y facilitándole su aprendizaje. De ello

también se desprende una mayor percepción de seguridad en el profesorado y en los padres.

Para conseguir este fin, sin duda alguna, la enfermera escolar es el profesional más capacitado para desarrollar el cuidado y vigilancia de los escolares; así mismo puede dar respuesta en la salud a toda la comunidad educativa, teniendo en cuenta el entorno social y familiar.

La enfermería dentro de un mundo cada vez más conectado y con mayor acceso a la información, globalizado y afectado por Pandemias, busca organizar todos los avances en salud, para cumplir con las exigencias de la población. Por ello, se renueva constantemente adaptándose a los nuevos retos sociales e individuales que se presentan, buscando responder mediante un lenguaje común, científico y estandarizado; individualizando sus intervenciones en el seno de cada comunidad.

Por todo lo expuesto anteriormente, instamos a la **Federación de Municipios de Madrid** a

1. Instar a la Consejería de Educación a que dote de la figura de Enfermera Escolar a **todos** los Centros Escolares de la Comunidad de Madrid.
2. Instar a la Consejería de Educación a que amplíe los criterios para adjudicación de Enfermera escolar en caso de no poder dotar a todos los Centros a corto plazo, para aumentar la posibilidad de acceder a ella en caso de alumnos con necesidades asistenciales.
3. Instar a la Comunidad de Madrid a la Promoción para la Adhesión de los Centros Educativos a la “Red Escuela Promotora de la Salud”.

*Madrid, 08 de julio de 2021*

*Resolución propuesta por Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía*

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL GRUPO RED DE MUNICIPIOS POR EL CAMBIO A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FMM**

Tras conocer el auto del Tribunal Supremo que desestima el recurso de casación de Ecologistas en Acción para preservar Madrid Central, dando por buenos los argumentos del contencioso que inició el grupo municipal Popular en 2018, donde defendía que los 11,7 millones de euros que costaba esta zona de bajas emisiones, podían poner en riesgo la estabilidad financiera del Ayuntamiento de Madrid.

Desde la **Red de Municipios por el Cambio**, planteamos a la Junta de Gobierno de la Federación de Municipios de Madrid, para su aprobación, las siguientes consideraciones:

- Madrid Central se puso en marcha en noviembre de 2018, constituyéndose como un éxito medioambiental, ya que se convirtió en la zona de bajas emisiones más eficiente de Europa, según un informe de la Federación “Transport and Environment”. En su interior, la reducción de emisiones contaminantes de dióxido de nitrógeno ha sido de un 36%, pero también hay bajadas significativas en otros puntos de la ciudad.
- Ante esta situación y cuando el propio Parlamento Europeo pide una regulación de calidad del aire que impida revertir medidas como la de Madrid Central, el gobierno municipal del Ayuntamiento de Madrid sigue dando pasos en sentido contrario.
- **Madrid Central se convierte así en la primera zona de bajas emisiones que se elimina en el mundo**, significando esto un varapalo tremendo para la salud de los madrileños.
- Cuando las grandes capitales mundiales toman medidas para luchar contra la contaminación, se confirma que, por un lado, Madrid va en sentido contrario, retrocediendo a niveles de 2005 al acabar con ellas y, por otro, que tras esta decisión iniciada por el hoy Alcalde de Madrid, Martínez Almeida, que lo recurrió estando en la oposición, convirtiéndolo además en el centro de su campaña, se confirma su falta de voluntad para defenderlo desde el gobierno y su incapacidad para generar alternativa alguna.
- Madrid se convertirá así en la única ciudad europea sin restricciones y con mayor mortalidad por la contaminación ambiental.

Por todo ello, instamos a la **Federación de Municipios de Madrid**, a que en nombre y representación de todos los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid:

**1º.** Acuda a la Justicia Europea en defensa de la salud de los madrileños y las madrileñas de toda la región, ya que la eliminación de Madrid Central afecta a toda la Comunidad de Madrid.

**2º.** Solicite al Alcalde de Madrid, D. José Luis Martínez-Almeida, responsable directo de esta situación, a buscar una solución a este conflicto, ya que, de haber retirado los contenciosos y corregido los posibles defectos de la tramitación administrativa, podría haber dirigido los recursos del Ayuntamiento para mejorar Madrid Central en lugar de ir en su contra.

**3º.** Defienda y ponga en valor la salud de las madrileñas y los madrileños, en un momento en el que luchamos contra una pandemia cuya virulencia se ve agravada por la contaminación y cuando la Comisión Europea ha reanudado el proceso sancionador por superación reiterada de los niveles máximos de dióxido de nitrógeno. No es aceptable que Madrid sea la ciudad europea con mayor mortalidad asociada al dióxido de nitrógeno, un gas que sale de los tubos de escape. Es necesario garantizar la salud de la población o por el contrario incurriremos en una gran irresponsabilidad, que costará muchas vidas.

## **APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA CREACIÓN DE LA CENTRAL DE COMPRAS DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.**

### **PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FMM, PARA LA CREACIÓN DE UNA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE PARA LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN.**

Al amparo de lo establecido en la Disposición adicional quinta de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la FMM, mediante acuerdo de su Junta de Gobierno de fecha , se ha aprobado la creación de una Central de Contratación, a fin de que los ayuntamientos a ella asociados puedan adherirse a la misma para aquellos servicios, suministros y obras cuya contratación se haya efectuado por aquélla, de acuerdo con las normas previstas en la ley, para la preparación y adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas. Resulta por ello necesaria la creación de una Mesa de Contratación que se encargue de todo el proceso de licitación de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La Central de Contratación de la FMM se regirá por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP).

El artículo 326 de la LCSP determina que, salvo en el caso de la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1º del art 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los procedimientos abiertos a los que se refiere el artículo 159.6 , será igualmente potestativa la constitución de la mesa.

Por otra parte, el Reglamento por el que se regula el funcionamiento de la Central de Contratación de la FMM, establece una estructura organizativa por la que la administración ordinaria, así como la organización y gestión de la Central será competencia de la Secretaría General de la FMM, en virtud del artículo 40 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole en todo caso la superior dirección de la Central de Contratación y su representación ordinaria, pudiendo valerse, para el ejercicio de tales funciones, de los medios personales y materiales que autorice oportunamente. Por ello, la Secretaria General, como órgano de contratación que es, no podrá formar parte de la Mesa de Contratación. Sí podría serlo la adjunta a la Secretaría General, siempre que no asumiese funciones delegadas en materia de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40.j de los vigentes estatutos, ni de sustitución provisional en los supuestos previstos en el art. 41.2 de los mismos.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el art de los Estatutos de la FMM, la Junta de Gobierno, con el objetivo de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia, ejercerá las funciones de control y vigilancia

de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación. Siendo de su competencia el nombramiento de los componentes de la Mesa de Contratación.

Es por ello, que se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno :

**PRIMERO.:** La creación de la Mesa de Contratación de la Federación de Municipios de Madrid, que tendrá igualmente carácter de Mesa de Contratación Permanente, y de Mesa de Contratación Permanente de la Central de Contratación de la Federación de Municipios de Madrid.

**SEGUNDO.:** La aprobación del Reglamento de la Mesa de Contratación.

**TERCERO.:** La composición de la misma, de acuerdo a los siguientes criterios:

Presidente:

- El/La Titular de la Secretaría General de la Federación de Municipios de Madrid.  
Ó persona en quien delegue.

Vocales:

- El/La Titular Adjunto/a a la Secretaría General de la Federación de Municipios de Madrid.
- El/La Técnico responsable de Administración de la FMM, que actuará según lo dispuesto en el art. 326. 5. al tener atribuidas las funciones de control económico-presupuestario. Podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por otro técnico de la FMM.
- El/La Técnico responsable de Coordinar telemáticamente todas las áreas de la FMM, y supervisar el funcionamiento de los medios y soportes telemáticos de la Federación. Podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por otro técnico de la FMM.

Secretario:

- El Coordinador de los Servicios Jurídico Técnico de la FMM.

### **PROPUESTA DE CREACIÓN DE UNA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.**

la Ley de Contratos del Sector Público y la nueva Ley de Bases de Régimen Local, así como la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, abrieron a las Federaciones de Municipios la posibilidad de establecer instrumentos para contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, fuesen susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a las mismas.

Igualmente, el artículo 7 de los vigentes Estatutos de la FMM destaca como fines, entre otros, el procurar el mejor funcionamiento de los servicios públicos, y la prestación directamente, o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de las mismas.

El artículo 227 de la LCSP establece que las entidades del sector público podrán centralizar la contratación de obras, servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados. Las centrales de contratación actuarán adquiriendo suministros y servicios para otros entes del sector público, o adjudicando contratos o celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición para la realización de obras, suministros o servicios destinados a los mismos.

Es por ello, de especial interés para esta Federación, y para todos los ayuntamientos que la forman, contar con una Central de Contratación que pueda actuar aplicando las distintas modalidades de Contratación Centralizada, con las ventajas de simplificación y ahorro de costes que, especialmente en los tiempos de pandemia que hemos sufrido, hacen más necesaria que nunca una racionalización de los recursos.

En consecuencia, se propone para su aprobación a la Junta de Gobierno de la FMM:

**PRIMERO.** La aprobación de la Creación de la Central de Contratación de la Federación de Municipios de Madrid.

**SEGUNDO.** La aprobación del Reglamento por el que se regulará su funcionamiento.



**TERCERO.** La aprobación del documento anexo al reglamento, denominado MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FMM

## **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.**

### **PRIMERO. CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y ATRIBUCIONES.**

1. Se constituye la Mesa de Contratación Permanente de la Central de Contratación de la FMM.
2. La Mesa de Contratación Permanente actuará en los supuestos previstos en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP); así como en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FMM, aprobado por la Junta de Gobierno el .....

### **SEGUNDO. COMPOSICIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.**

1. La Mesa de Contratación Permanente estará integrada por los siguientes miembros:

#### **Presidente:**

- El/La Titular de la Secretaría General de la Federación de Municipios de Madrid.

Ó persona en quien delegue.

#### **Vocales:**

- El/La Titular Adjunto/a a la Secretaría General de la Federación de Municipios de Madrid.
- El/La Técnico responsable de Administración de la FMM, que actuará según lo dispuesto en el art. 326. 5. al tener atribuidas las funciones de control económico-presupuestario. Podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por otro técnico de la FMM.
- El/La Técnico responsable de Coordinar telemáticamente todas las áreas de la FMM, y supervisar el funcionamiento de los medios y soportes telemáticos de

- la Federación. Podrá ser suplido/a en caso de ausencia, vacante, enfermedad u otra causa justificada, por otro técnico de la FMM.

**Secretario:**

- El Coordinador de los Servicios Jurídico Técnico de la FMM.

2. Podrán asistir a las reuniones de la Mesa, los Coordinadores de los Grupos Políticos con representación en la FMM, para lo que deberán ser invitados expresamente por el Presidente a cada una de sus reuniones, con voz, pero sin voto.

3. A requerimiento de la Presidencia, y cuando la singularidad del contrato así lo aconseje, podrán incorporarse a las reuniones de la Mesa aquellas personas, pertenecientes o no a la FMM, que por su carácter especializado resulten necesarias. Los cuales actuarán con voz, pero sin voto. En este supuesto, su asistencia será autorizada por el órgano de Contratación, y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

4. No podrá formar parte de la Mesa de Contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo las excepciones que legalmente puedan ser de aplicación, ni aquellos que estén afectados por un conflicto de intereses.

A estos efectos, y antes de la apertura del sobre 1 de la documentación administrativa en el procedimiento de licitación de que se trate, los componentes de la Mesa de Contratación que se encuentren incurso en alguna de las causas descritas en el apartado 4, deberán comunicarlo al Presidente de la Mesa, dejándose constancia en el acta correspondiente e indicándose la persona en quien delega.

**TERCERO. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FMM.**

1. La Mesa de contratación Permanente se reunirá en aquellos casos en que la convoque su Presidente/a, en atención a los expedientes de contratación que haya de conocer y que exijan su intervención.

2. Para la válida constitución de la Mesa deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros, y en todo caso, el Presidente/a y el Secretario.





3. La Mesa de Contratación Permanente se regirá, en cuanto a su funcionamiento, por el presente Reglamento, por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y su normativa de desarrollo, así como por el Reglamento de la Central de Contratación de la FMM, aprobado por la Junta de Gobierno, y las sucesivas modificaciones que fuesen aprobadas y por lo tanto de aplicación.

**Este reglamento fue aprobado por la Junta de Gobierno de la FMM, en su sesión de fecha .....**

## **REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA EL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE CONTRATACION DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID.**

### **1. INTRODUCCION**

La Central de Contratación de la Federación de Municipios de Madrid, en adelante FMM, se configura y ordena como un servicio especial creado por acuerdo de la Junta de Gobierno de la misma, de fecha , al amparo de lo previsto en el último párrafo del apartado 3 de la Disposición Adicional quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL), con la finalidad de contratar bienes y servicios que, por sus especiales características, sean susceptibles de ser utilizados con carácter general por las Entidades Locales asociadas a la FMM, en consonancia con lo establecido en el artículo 7.f de sus estatutos.

La Central de Contratación de la FMM se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y ss de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. (en adelante LCSP).

### **2. OBJETIVOS**

La Central de Contratación de la FMM responde a la voluntad de mejorar la eficiencia de las Administraciones Públicas que conforman la Federación, así como a la de simplificar y agilizar sus procesos de contratación.

En base a lo anterior, la Central de Contratación de la FMM se configura como un instrumento que permite la tramitación y/o adjudicación de las prestaciones de otros poderes adjudicadores, en este caso las Entidades Locales asociadas, dando aplicación a los principios de simplificación administrativa, facilitando los procesos de contratación y posibilitando, mediante la aplicación de las denominadas economías de escala y la estandarización de obras, servicios y suministros, el logro de condiciones económicas

más favorables en la contratación de los mismos, con la consiguiente reducción del gasto público.

Se trata, en definitiva, de una herramienta que el legislador ha puesto en manos de asociaciones de Entidades Locales, como lo es la FMM, para la cooperación en materia contractual entre los miembros que se adhieren a la misma. Tratándose de un servicio voluntario y flexible, que permite la incorporación al mismo en cualquier momento de necesidad para los Ayuntamientos.

### **3. AMBITO DE APLICACION**

Conforme a lo previsto en el artículo 228 de la LCSP, en apartado 10 de la Disposición adicional tercera del mismo cuerpo legal, y en la disposición adicional quinta de la LRBRL, según la nueva redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la LRSAL, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 12.1.d de los Estatutos de la FMM, podrán adherirse a la Central de Contratación, todos los ayuntamientos asociados a la misma, así como los organismos autónomos y entes dependientes de ellos.

Para hacer efectiva dicha adhesión a la Central de Contratación, se precisará del acuerdo expreso en tal sentido por parte del órgano competente según la normativa de régimen local y contratación aplicable (conforme al modelo que figura como ANEXO I) y posterior envío de certificación de éste a la FMM. Esta remisión podrá realizarse por correo ordinario, por correo electrónico a través de ..... o por otras vías que se establezcan al efecto.

### **4. RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO**

Las distintas modalidades de contratación previstas en el presente Reglamento para la Central de Contratación de la FMM se adjudicarán con arreglo a las normas establecidas en el Título I del Libro Tercero (artículos 316 a 320) de la LCSP, así como por los procedimientos previstos en el Capítulo II del Título I del Libro Segundo (artículos 218 a 226) del mismo cuerpo legal.

Todas las Entidades Locales asociadas a la FMM, así como los organismos o entes dependientes de éstas, podrán ser beneficiarios de las distintas modalidades de contratación previstas en el presente Reglamento, así como de los contratos, acuerdos marco o sistemas dinámicos que se adjudiquen y formalicen por la Central de

Contratación de la FMM con arreglo a las mismas. Todo ello con el único condicionante de encontrarse adheridos previamente a la Central de Contratación y cumplir, en su caso, los requisitos reglamentariamente establecidos para determinadas modalidades de contratación. Las Entidades Locales asociadas a la FMM, así como los organismos o entes dependientes de éstas, de acuerdo a lo previsto en el artículo 228 de la LCSP, no podrán “en ningún caso” contratar la provisión de la misma prestación a través de varias Centrales de Contratación. La Central de Contratación de la FMM tenderá, de forma progresiva, a articular los expedientes que tramite y el funcionamiento de la misma de forma electrónica.

## **5. ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

1. La administración ordinaria, así como la organización y gestión de la Central de Contratación, objeto de este Reglamento será competencia de la Secretaría General de la FMM, en virtud del artículo 40 de los Estatutos de la misma, correspondiéndole en todo caso:

- La superior dirección de la Central de Contratación de la FMM, así como su representación ordinaria.
- Las funciones de Órgano de Contratación, y la resolución de los procesos de contratación centralizada que se sustancien por la misma.
- La potestad de proponer, al órgano competente y de forma fundamentada, la incorporación o supresión de un determinado servicio en la “Cartera de Servicios” de la Central de Contratación de la FMM.
- La elaboración de instrucciones en desarrollo del presente Reglamento.

Para el ejercicio de dichas funciones, la Secretaría General de la FMM podrá valerse de los medios personales y materiales que autorice oportunamente.

2. De acuerdo con lo establecido en el art. 29.2 de los estatutos de la FMM, la Junta de Gobierno, con el objetivo de garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia, ejercerá las funciones de control y vigilancia de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación, siendo informada en cada una de sus reuniones ordinarias y extraordinarias de los procedimientos de licitación y adjudicación

abiertos, pudiendo solicitar información detallada y acceder a los expedientes cuando lo considere oportuno.

3. De acuerdo con lo establecido en el art 29.4 de los estatutos de la FMM, en el periodo comprendido entre la convocatoria de elecciones locales, y la celebración de nueva Asamblea General de la FMM, las funciones de control y vigilancia de la actividad contractual desarrollada por la Central de Contratación serán asumidas por la Comisión Permanente resultante.

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS ASOCIADOS A LA CENTRAL**

1. En orden a la utilización de los servicios que se presten por la FMM a través de la Central de Contratación, los ayuntamientos asociados a aquélla tendrán los siguientes derechos:

a. Adherirse a la Central de Contratación de la FMM a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros, y resto de modalidades contractuales previstas en la LCSP que se determinen por la citada Central, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban con las empresas adjudicatarias de los mismos.

b. Contar con la adecuada información y asesoramiento sobre los servicios prestados por la Central de Contratación y, concretamente, sobre los contratos y acuerdos marco formalizados por la misma, detallando las condiciones ofertadas por las distintas empresas seleccionadas, así como de las posibles modificaciones que tengan lugar durante su vigencia.

Esta adhesión siempre tendrá carácter voluntario y no supondrá en ningún caso la obligación de efectuar todas las contrataciones a través de la Central de Contratación de la FMM, pudiendo siempre cada Ayuntamiento optar por utilizar éste sistema o cualquier otro establecido en la legislación de contratación pública. Con la excepción ya manifestada de que no podrán contratar la misma prestación a través de varias centrales de compras.

2. Así mismo, los Ayuntamientos adheridos a la Central de Contratación de la FMM tendrán las siguientes obligaciones: a. Efectuar debidamente, tanto la recepción de los bienes y servicios objeto de cada contratación, como su facturación y pago.

b. Poner en conocimiento de la Central de Contratación las demoras en los plazos de entrega o ejecución, defectos existentes en los bienes suministrados o servicios prestados, ó cualquier otro incumplimiento total o parcial de las contrataciones, a efectos de las posteriores medias que se estime oportuno adoptar de conformidad con lo establecido en los correspondientes pliegos y en la propia legislación contractual, incluida la exigencia de responsabilidades, en su caso.

c. Proporcionar los datos que se les requiera desde la Central de Contratación de la FMM en orden al mejor funcionamiento o a la mejor prestación de los servicios de la misma.

## **7. CARTERA DE SERVICIOS**

Los fines de la FMM quedan regulados en el artículo 7 de sus Estatutos, el cual establece, entre otros, los siguientes:

f) La prestación, directamente, o a través de sociedades o de entidades, de toda clase de servicios a las Corporaciones Locales o a los entes dependientes de éstas.

g) Cualquier otro fin que afecte, directa o indirectamente a sus asociados.

La Central de Contratación de la FMM, por tanto, favorece la consecución de esos fines, al promover e impulsar la contratación centralizada de “Obras, Servicios y Suministros” en beneficio de todos sus asociados.

La Cartera de Servicios de la Central de Contratación de la FMM estará compuesta por las obras, servicios o suministros susceptibles de licitación por la misma, correspondiendo a su Junta de Gobierno la supervisión, control, vigilancia y fiscalización de la Central de Contratación; y a propuesta de la Secretaría General, la incorporación o supresión de servicios en dicha Cartera.

## **8. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN CENTRALIZADA.**

La Central de Contratación de la FMM podrá actuar a través de las siguientes modalidades de Contratación Centralizada:

**1. CELEBRACIÓN DE ACUERDOS MARCO.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 219 a 222 de la LCSP

**2. ARTICULACIÓN DE SISTEMAS DINÁMICOS DE ADQUISICIÓN.**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 223 a 226 de la LCSP

**3. CELEBRACIÓN DE CONTRATOS CENTRALIZADOS. a) Adjudicación de contratos en nombre y por cuenta de los Asociados a la FMM**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 227 y 228 de la LCSP.

Esta modalidad de contratación dispondrá de dos variantes:

En esta modalidad, la Central de Contratación de la FMM:

-Determina, con carácter previo, las necesidades agregadas de un determinado número de Entidades Locales y organismos dependientes de éstas que han demostrado un interés efectivo y real en la contratación de una determinada obra, servicio o suministro.

-Tramita el expediente de contratación correspondiente.

-Selecciona al adjudicatario, adjudica y formaliza el contrato centralizado.

En este caso, los pliegos recogen un precio máximo y unos destinatarios concretos existiendo, por tanto, un solo contrato global pero con tantos destinatarios como Entidades se hayan adherido previamente a este procedimiento contractual.

Posteriormente, cada Entidad adjudica y formaliza su propio contrato basado en el contrato centralizado y asume las responsabilidades derivadas del mismo.

En esta modalidad, además de la adopción del correspondiente acuerdo, en tal sentido, por el órgano corporativo correspondiente, será preciso formalizar la suscripción expresa entre la Entidad adherida y la FMM de un compromiso previo en virtud del cual aquélla se compromete a aceptar la adjudicación del contrato centralizado licitado por ésta, quedando obligada a adjudicar y formalizar, con el adjudicatario que resulte, el contrato basado específico de su Entidad que se

**b) Adquisición de suministros y servicios por parte de la FMM y destinados a sus asociados.**

derive de dicho contrato centralizado, así como al cumplimiento de los términos y condiciones del mismo en los propios términos en que resultó adjudicado.

En esta modalidad, la Central de Contratación de la FMM:

-Adquiere de forma directa los suministros y servicios con destino a la Entidades Locales y entes u organismos dependientes de éstas.

-Pone los suministros y servicios a disposición de dichas Entidades a través de la celebración de un contrato entre ambas partes intervinientes.

En esta modalidad, además de la adopción del correspondiente acuerdo en tal sentido por el órgano corporativo competente, será precisa además la suscripción expresa entre la Entidad adherida y la FMM, de un compromiso previo en virtud del cual aquélla se compromete a adquirir los suministros y servicios que se hayan adquirido para la misma, con arreglo a los términos y condiciones del contrato en los propios términos que resultó adjudicado.

**9. RÉGIMEN ECONÓMICO**

Para hacer frente a los gastos generales de la Central de Contratación, en cuanto a personal, medios materiales y técnicos precisos para el establecimiento de la misma, los adjudicatarios de los citados contratos o acuerdos marco, se harán cargo del abono a la FMM de la retribución, fija y/o variable, inherente a la promoción, intermediación y gestión del contrato o acuerdo marco que resulte adjudicado a su favor.

La parte variable de dicha retribución podrá ser fijada sobre el precio de adjudicación que resulte en cada contrato o acuerdo marco, que será establecido, en cada caso, al tiempo de proponerse la licitación del contrato que se trate, y vendrá determinado en consideración a la modalidad, las características y la cuantía del contrato ó acuerdo marco, así como a la complejidad del proceso de su contratación centralizada y costes asociados al mismo.

En ningún caso las condiciones de retribución a la FMM de la parte variable a que se refieren los apartados anteriores podrá ser objeto de alteración en las ofertas presentadas, ni incluida entre los criterios de valoración de las ofertas a los efectos de adjudicación.

#### **10. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE**

El funcionamiento de la Central de Contratación de la FMM se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, y para lo no previsto en él, serán de aplicación la LCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP). Asimismo se regirá por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales; en lo no derogado por ésta, por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, así como por las demás normas de Derecho Administrativo ó Privado que le sean de aplicación.

#### **11. DISPOSICION FINAL**

El presente Reglamento entrará en vigor el mismo día de su aprobación por la Junta de Gobierno de la FMM.

**Reglamento aprobado por la Junta de Gobierno de la FMM, el de de 2021**



## **MODELO DE ACUERDO CORPORATIVO DE ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FMM**

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** La Federación de Municipios de Madrid (en adelante FMM), por acuerdo de su Junta de Gobierno de , aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Central de Contratación de la FMM se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** El ayuntamiento de ..... está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FMM.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FMM, el ..... del ayuntamiento de .....

### **ACUERDA**

**PRIMERO.** Adherirse a la Central de Contratación de la FMM a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FMM, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales, y modalidades de contratación centralizada, éste último en cuanto a los acuerdos y compromisos previos a suscribir, en su caso.



**TERCERO.** Facultar a D/D<sup>a</sup> ..... como ..... del ayuntamiento de ..... para que, en su nombre y representación, proceda a la formalización de cuantos documentos sean precisos, en su caso, para la efectividad de los presentes acuerdos.

**CUARTO.** Remitir el presente Acuerdo a la Federación de Municipios de Madrid para su constancia y a los efectos oportunos.



**APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MESA PERMANENTE DE  
CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN DE MUNICIPIOS DE MADRID  
Y SU REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO.**

## **RUEGOS Y PREGUNTAS.**